

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2015 00066 00
Demandante	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
Demandado	JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS PÉREZ
Medio de control	Repetición
Asunto	Admisión de la demanda

Por haber sido subsanada y reunir los requisitos legales establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de REPETICIÓN, consagrado en el artículo 142 ibídem, instaura la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA, actuando a través de apoderada judicial, en contra del señor JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS PÉREZ.

Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio, de conformidad con el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese personalmente al **Ministerio Público**, en este caso, al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho; de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Igualmente, a folio 12 la apoderada de la entidad demandante manifiesta desconocer el domicilio actual del señor **JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS PÉREZ** por lo que solicita se de aplicación al artículo 318 del Código de Procedimiento Civil y se disponga el emplazamiento del demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a efectos de proceder con el trámite de notificación de la parte demandada, se accederá a la petición formulada por la apoderada de la entidad demandante, y en consecuencia, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 ibídem, se dispone ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del señor JOSÉ ALBERTO CÁRDENAS PÉREZ identificado con C.C. 1.054.120.431.

El mencionado emplazamiento se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional como lo son los periódicos “EL COLOMBIANO” ó “EL MUNDO” el día domingo y estará a cargo de la parte demandante.

Así mismo, la entidad demandante deberá proceder conforme lo indica el inciso quinto del artículo 108 del CGP, remitiendo comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

Hecho lo anterior, la parte actora deberá allegar al Despacho constancia de la publicación y la remisión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, con lo cual el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación y si el emplazado no comparece se le designará Curador AD-LITEM con quien se surtirá la correspondiente notificación.

Deberá la parte actora, allegar a la Secretaría del despacho, la constancia de haber efectuado el emplazamiento ordenado, en el término de **veinte (20) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia. De no allegarse la misma dentro del término establecido, se procederá en la forma prevista en el **artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, relativo al desistimiento tácito.

Así mismo, a través del servicio postal autorizado deberá remitir al Ministerio Público en este caso al señor Procurador 107 Judicial Delegado ante este Despacho, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio y allegar al Despacho las copias de la constancia de envío correspondiente, en el mismo término arriba señalado, precisando que la notificación por correo electrónico, puede surtirse sólo cuando la parte actora allegue la correspondiente constancia de envío del traslado.

Se correrá traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de **veinticinco (25) días**, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el 612 del Código Procesal General).

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Doctora YURI PAOLA NIÑO NAVARRETE con T.P 190.382 del C. S de la J en los términos del poder conferido obrante a folio 13 del expediente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
